



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 533/2009
á, 29 de diciembre de 2009

VISTOS:

El Oficio No. 1646/2009, de fecha 20 de noviembre de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación de la MINUTA SOBRE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE AREAS DE TERRENO PARA USO PUBLICO A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL CLUB PETROLERO POLANCO, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA UIV-45.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación arribada al expediente se tiene, que el Club Petrolero Polanco, es propietario de un terreno ubicado en la Zona Este UIV. 45, Mz. 26, el mismo que cuenta con una superficie de 8.100,00 m2, terreno que se encuentra inscrito en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 7011990031662.

Que, el Club Petrolero Polanco cede a título gratuito y en forma definitiva a favor del Gobierno Municipal la superficie de 1.130,00 m2, ubicada en la UIV. 45, Mz. 26, con uso destinado a Área Verde, conforme lo establece el Informe Técnico Legal N° 031/2009, emitido por el Dpto. de Tierras y Áreas de Equipamiento Social.

Que, el Informe Jurídico N° 344/2009, emitido por Secretaria de Asuntos Jurídicos mediante el cual concluye que no existe ninguna observación en el presente trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal del terreno ubicado en la Provincia Andrés Báñez, UIV. 45 Mz. 26.

Que, el Artículo 85 de la Ley 2028 establece taxativamente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden, entre otros, las calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de tránsito; las plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural y forman parte de los Bienes Municipales.

Que, el Artículo 6° de la Ley 2372 establece que no pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades.----- Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional (...)

Que, el Artículo 7° expresa que Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo referenciadas.-----

Que, el numeral 3) del artículo 9 (Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), determina consolidar los espacios públicos y el numeral 2 del artículo 17 (Objetivos Específicos del Plan Director) formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social.

Que, la Minuta de cesión de áreas para uso publico, es un contrato de Donación conforme a las previsiones contenidas en los art. 655, 660,667 y siguiente del Código Civil, concordantes con los artículos 450, 451 y 452 del mismo Código, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal apruebe o rechace el Contrato de transferencia de Terreno a titulo gratuito suscrito



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

entre el Club Petrolero Polanco y el Gobierno Municipal, conforme lo previsto en el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de 29 de diciembre de 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba la "Minuta de Transferencia a Título Gratuito para Uso Público", que realiza el Club Social Petrolero Polanco representado por el Dr. Oscar Alberto Soljacic Limpas en su calidad de Presidente Club Social Petrolero, con poder especial N° 210/2008 de fecha 12 de mayo de 2008, a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la U.V. 45, Mz.26, inscrita en los registros de Derecho Reales, bajo la Matricula Computarizada N° 7011990031662, de transferencia del terreno a favor del Gobierno Municipal; el terreno cuenta con una superficie de 8.100 m², de los cuales el 1.130 m² ha sido afectado al uso publico.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de transferencia y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE